



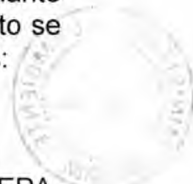
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019, EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, en adelante el **PROYECTO ESPECIAL**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio legal en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. N° 09177738, designado por Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU del 9 de setiembre de 2016, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02 del 2 de mayo de 2017; de otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **MINAM**, con R.U.C. N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, Urb. San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con D.N.I. N° 08767259, nombrada por Resolución Suprema N° 057-2019-PCM del 11 de marzo del 2019; y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM del 22 de diciembre de 2011; los que en conjunto se identificarán como las **PARTES**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA, actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.
- Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los fines de los juegos, todo lo cual debe estar completamente listo con anterioridad a su inauguración.
- Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Juegos Parapanamericanos.
- A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se creó el "Proyecto Especial





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS

para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que se llevarán a cabo del 26 de julio al 11 de agosto, y del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2019, respectivamente.



1.5.

El **PROYECTO ESPECIAL** tiene la voluntad de calcular las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que serán producidas por las actividades de estos eventos deportivos y neutralizar las emisiones directamente generadas durante la celebración de los juegos, para su realización más eficiente y climáticamente inteligente, siendo el **MINAM** y el **SERNANP** colaboradores estratégicos del **PROYECTO ESPECIAL**, para orientar y facilitar esta acción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuya Segunda Disposición Complementaria Final crea el SERNANP, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, Decreto Supremo de declaración de interés nacional para facilitar el ingreso de personas y bienes en los Sextos Juegos Parapanamericanos y en los XVIII Juegos Panamericanos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, que declara de interés nacional los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos - Lima 2019 y formaliza la creación del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ).





- Resolución Ministerial N° 320-2019- MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

El **PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados juegos deportivos.

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.3. El **SERNANP** es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al **MINAM**. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima y cuenta con jefaturas de Áreas Naturales Protegidas (ANP) a nivel regional, incluyendo las ANP marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es generar una alianza interinstitucional entre el **PROYECTO ESPECIAL**, el **MINAM** y el **SERNANP** que contribuya y permita la realización del cálculo de las emisiones de GEI (huella de carbono) y su neutralización, producto de la operación directa de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo las condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objeto, por lo que su celebración no implica la obligación de pago o retribución económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:





6.1.1 Brindar la información que solicite el **MINAM**, relacionada con el objeto del Convenio, para lo cual designará un responsable de la entidad que se encuentre disponible para atender las solicitudes de información requeridas y que sostenga reuniones de coordinación para evaluar los avances.

6.1.2 Compartir con **MINAM** la información sobre las actividades de sostenibilidad ambiental que tienen previsto implementar en el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, a fin de concordar con la estrategia de reducción de emisiones que se desarrollará en el estudio del cálculo de las emisiones de GEI (huella de carbono) y su neutralización.

6.1.3 Hacer partícipe al **MINAM** y al **SERNANP** en las actividades de promoción y difusión relacionadas con el objeto del Convenio, las cuales se señalan a continuación:

- Conferencia de presentación respecto al cálculo de las emisiones de GEI (huella de carbono) y su neutralización.
- Eventos organizados por el **PROYECTO ESPECIAL** relacionados a la gestión de sostenibilidad ambiental de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

6.1.4 Brindar un espacio al **MINAM** y al **SERNANP**, para las actividades de promoción y difusión relacionadas con el objeto del Convenio, en:

- La página web del **PROYECTO ESPECIAL** en el apartado dedicado al cuidado del medioambiente, con retroalimentación periódica de información.
- Las publicaciones asociadas a temas ecológicos que apunten a las páginas web institucionales permitiendo el uso de hashtag.
- En la Sede Cultural de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

6.2 Otorgar facilidades de acceso para la realización de las visitas de campo y levantamiento de información.

6.2 El **MINAM** se compromete a:

6.2.1 Gestionar las acciones de asesoría y asistencia técnica que permitan calcular las emisiones de GEI generadas con ocasión de la realización de XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, así como la elaboración de un documento guía para el cálculo de las emisiones de GEI en el desarrollo de los futuros Juegos Panamericanos o similares eventos deportivos. Los tipos de fuentes de emisión de GEI serán determinados por el **PROYECTO ESPECIAL**.

6.2.2 Gestionar la certificación de créditos de carbono que correspondan a los proyectos de Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación (REDD+) en Áreas Naturales Protegidas, para la neutralización de la huella de carbono del evento.

6.2.3 Gestionar el financiamiento de las acciones a las que se compromete de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

6.3 El **SERNANP** se compromete a:

6.3.1 Entregar a favor del **PROYECTO ESPECIAL** créditos de carbono provenientes de los proyectos REDD+ implementados en las Áreas Naturales Protegidas, debidamente registrados ante los organismos internacionales competentes, en cantidad suficiente para mitigar o neutralizar los GEI determinados por el **MINAM**, hasta un monto máximo de 80 toneladas de CO₂e.





CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos, ni obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, al que se comprometen las **PARTES**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por el **PROYECTO ESPECIAL**: El/La Jefe/a de la Oficina de Gestión de Coordinación de Riesgos y Legado o a quien este designe y el Director de Operaciones o a quien este designe, en el marco de sus competencias.
- Por el **MINAM**: El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o a quien este designe.
- Por el **SERNANP**: El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado o a quien este designe.

9.2 Los coordinadores llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio, y tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de las **PARTES**, así como la supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cláusula Sexta, en lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a las **PARTES** por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzca el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, **SERNANP** y el **PROYECTO ESPECIAL**, realizarán una evaluación final de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**, **SERNANP** y el **PROYECTO ESPECIAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LOS PLANES DE TRABAJO

Para la ejecución del presente Convenio, las **PARTES** convienen formular un Plan de Trabajo, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción; formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las actividades concertadas y los compromisos asumidos de las mismas.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión, manteniéndose los compromisos y/o obligaciones entras las otras **PARTES**, de ser posible su cumplimiento.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de siete (7) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado automáticamente, para lo cual cualquiera de las **PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del Convenio, salvo que las **PARTES** restantes consideren que pueden continuar con la ejecución del mismo, en el marco de los compromisos asumidos.

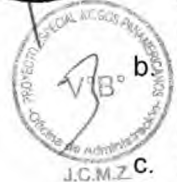
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causas de resolución del presente Convenio:

- Por acuerdo entre las **PARTES**, lo cual debe constar en un acta. La resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a las otras **PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de las otras.
Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a las otras **PARTES**, una comunicación por escrito indicando la(s) cláusula (s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PORTE** interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desacuerdo o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del mismo.





presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará por escrito a las **PARTES**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas **PARTES**. Cualquiera de las **PARTES** puede dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA

El Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las **PARTES**. Asimismo, el Convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las **PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 19.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de las **PARTES**.
- 19.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las **PARTES** es individual, así como la propiedad común a las **PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por las **PARTES**.
- 19.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área u órgano competente de la **PARTES** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las **PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 19.4 La eventual solicitud de patentes por las **PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las **PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio que suscribe.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.1 Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

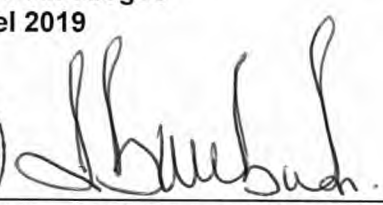
21.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de dos (02) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.

En señal de conformidad, las **PARTES** suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de julio de 2019.


CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial para la Preparación
 y Desarrollo de los XVIII Juegos
 Panamericanos del 2019


LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOS
 Ministra
 Ministerio del Ambiente


NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
 Jefe
 Servicio Nacional de Áreas Naturales
 Protegidas por el Estado

